

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
54 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA AUTOPISTA SUPERLOTE 1

DEMANDADO(S)
OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO

054-2015-00697-00- J. 02 C.M.E.S.



11001400305420150069700

RADICADO
110014003 054 - 2015 - 00697 00



11001400305420150069700

Ramate
19 / Julio / 2022
10:00 AM
Inmueble.

J. 54 C.M.

5-697

✓

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL.

MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No.41.575.623 expedida en Bogotá, actuando en mi condición de Administradora y representante legal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad, en la Carrera 19 A No.8 A-36, Oficina de Admón., por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Copropiedad que represento inicie y lleve hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en contra del Señor **OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, propietario inscrito del Local 209 de la Carrera 19 A No.8 A-36 de esta ciudad, que forma parte de la Copropiedad que represento, por el no pago de las cuotas de Administración, Cuotas Extraordinarias, multas y sanciones a que se obligó dada su condición de copropietario.


Nuestro Apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, cobrar, conciliar, reasumir y las consagradas en el artículo 70 del C.P.C.

Cordialmente,



MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ
C. C. No.41.575.623 de Bogotá

Acepto;



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966 del C. S. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

ADRIANA ELENA MENESES DE GONZALEZ

Quien se identifico con C.C. No. 91071623

T. P. No. _____ Bogotá, D.C. 18 SEP 2015

Responsable Central de Servicios _____

Dado en _____

[Handwritten signature]



Radicado No. 20151430109521

Fecha: 17/09/2015



2

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 014 del 30 de Septiembre de 1995, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 19 A # 8 A - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1446 del 28 de Abril de 2004, corrida ante la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050C-0766968.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 16 de Abril de 2015 se eligió a:
MARIA HELENA MENESES con CÉDULA DE CIUDADANIA 41575623, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2015 al 31 de Marzo de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: se nombra administrador

DIEGO RICARDO PIÑEROS NIETO
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151430109521

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 17/09/2015 12:43 PM

Página 1 de 1



BOGOTÁ
HUMANA

17/09/2015 12:43 PM

3

CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER

PROPIEDAD HORIZONTAL

Carrera 19A No. 8 A 36 of. 707

Bogotá, D.C.

MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.575.623 expedida en Bogotá obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER, PROPIEDAD HORIZONTAL, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8 A – 36 de Bogotá, D.C. con personería Jurídica vigente expedida por la alcaldía local de los Mártires,

CERTIFICO

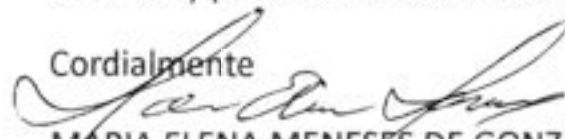
Que el señor **BARRERA DELGADO OSCAR RICARDO** figura como propietarios del LOCAL (209) doscientos nueve de la carrera 19 A No. 8 A -36 de esta ciudad que forma parte de la copropiedad que represento y que en los libros de contabilidad de la copropiedad figuran en mora las obligaciones que a continuación relaciono:

1 de Enero de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Enero de 2010
--------------------	-------------------------	------------	--------------------

1 de Febrero de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Febrero de 2010
1 de Marzo de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Marzo de 2010
1 de Abril de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Abril de 2010
1 de Mayo de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Mayo de 2010
1 de Junio de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Junio de 2010
1 de Julio de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Julio de 2010
1 de Agosto de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Agosto de 2010
1 de Septiembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Septiembre de 2010
1 de Octubre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Octubre de 2010
1 de Noviembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Noviembre de 2010
1 de Diciembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Diciembre de 2010
1 de Enero de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Enero de 2011
1 de Febrero de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Febrero de 2011
1 de Marzo de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Marzo de 2011
1 de Abril de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Abril de 2011
1 de Mayo de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Mayo de 2011
1 de Junio de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Junio de 2011
1 de Julio de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Julio de 2011
1 de Agosto de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Agosto de 2011
1 de Septiembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Septiembre de 2011
1 de Octubre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Octubre de 2011
1 de Noviembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Noviembre de 2011
1 de Diciembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Diciembre de 2011
1 de Enero de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Enero de 2012
1 de Febrero de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Febrero de 2012
1 de Marzo de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Marzo de 2012
1 de Abril de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Abril de 2012
1 de Mayo de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Mayo de 2012
1 de Junio de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Junio de 2012
1 de Julio de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Julio de 2012
1 de Agosto de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Agosto de 2012
1 de Septiembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Septiembre de 2012
1 de Octubre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Octubre de 2012
1 de Noviembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Noviembre de 2012
1 de Diciembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Diciembre de 2012
1 de Enero de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Enero de 2013
1 de Febrero de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Febrero de 2013
1 de Marzo de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Marzo de 2013
1 de Abril de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Abril de 2013
1 de Mayo de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Mayo de 2013
1 de Junio de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Junio de 2013
1 de Julio de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Julio de 2013
1 de Agosto de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Agosto de 2013
1 de Septiembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Septiembre de 2013
1 de Octubre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Octubre de 2013

1 de Octubre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Octubre de 2013
1 de Noviembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Noviembre de 2013
1 de Diciembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Diciembre de 2013
1 de Enero de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Enero de 2014
1 de Febrero de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Febrero de 2014
1 de Marzo de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Marzo de 2014
1 de Abril de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Abril de 2014
1 de Mayo de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Mayo de 2014
1 de Junio de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Junio de 2014
1 de Julio de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Julio de 2014
1 de Agosto de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Agosto de 2014
1 de Septiembre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Septiembre de 2014
1 de Octubre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Octubre de 2014
1 de Noviembre de 2014	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Noviembre de 2014
1 de Diciembre de 2014	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Diciembre de 2014
1 de Enero de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Enero de 2015
1 de Febrero de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Febrero de 2015
1 de Marzo de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Marzo de 2015
1 de Abril de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Abril de 2015
1 de Mayo de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Mayo de 2015
1 de Junio de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Junio de 2015
1 de Julio de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Julio de 2015
1 de Agosto de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Agosto de 2015
1 de Septiembre de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Septiembre de 2015
		\$ 8.097.200	
multa no asistencia abril 2005		\$ 78.100	
		\$ 78.100	
cuota extraordinaria marzo 2014		\$ 24.400	
		\$ 24.400	
		\$ 8.199.700	

NOTA: Las anteriores cuotas por concepto de administración y cuotas extraordinarias se constituyen en mora a partir del primer día del mes siguiente a aquel que se hicieron exigibles y que se causa un intereses por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente

 MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ
 Administradora



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1361979 **b**

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:04 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-05-1994 RADICACION: 1994-29104 CON: SIN INFORMACION DE: 13-04-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0035FJKL COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL N. 209 DE LA CRA, 19A N. 8A-36. (NOMENCLATURA INTERNA N.47) TIENE SU ACCESO POR LA ENTRADA PRINCIPAL DEL CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL. LOCALIZADO EN EL NIVEL 2. PISO. SU COEFICIENTE PARA EXPENSAS COMUNES DE: 0.88%. ALTURA LIBRE: 2.70 MTS. LOCAL CON UN AREA CONSTRUIDA TOTAL DE: 7.56 M2 Y AREA PRIVADA DE: 7.42 M2 LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 689 DEL 29-03-94 NOTARIA 46 BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

ROSNES LTDA. ADQUIRIÓ POR COMPRA A LOPEZ JOSE HERNANDO Y WILCHES DE LOPEZ MARLENA POR ESC.6732 DE 1-12-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-076968. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ESCOBAR ANA MARIA POR ESC.1458 DE 17-3-88 NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A ACOSTA ANGEL MARIA POR ESC.1278 DE 17-9-80 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A DIAZ EFRAIN POR ESC.3855 DE 11-10-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 19 A 8A-36 LOCAL 209 MANZANA 3 CENTRO COMERCIAL "SEUL CENTER" URB. LA PEPITA
- 2) KR 19A 8A 36 LC 209 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
76968

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-09-1993 Radicacion: 67067 VALOR ACTO: \$ 350,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5205 del: 17-08-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSNES LTDA. 860085827 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-09-1993 Radicacion: 93/73111 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 1612 del: 16-09-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 5205 DE 1.993 EN CUANTO A LA FECHA CORRECTA ES: 18 DE AGOSTO DE 1.993

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA. 860085827 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-04-1994 Radicacion: 29104 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 689 del: 29-03-1994 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA. 860085827 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1361979

Pagina 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:04 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-1994 Radicacion: 1994-99978 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2504 del: 05-10-1994 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO CONFORME AL PLANO 5-A, SE REASIGNANEN EL SOTANO DEL EDIFICIO, LA LOCALIZACION DE 5 GARAJESQUE SON ZONAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO Y OTRAS ZONAS COMUNES DE CIRCULACION. B-216219.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-12-1994 Radicacion: 1994-107286 VALOR ACTO: \$ 166,656,160.00
Documento: ESCRITURA 6846 del: 22-12-1994 NOTARIA TREINTA Y UNA de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ROSNES LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-04-1996 Radicacion: 1996-33322 VALOR ACTO: \$ 11,242,264.00
Documento: ESCRITURA 3578 del: 14-12-1995 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSNES LTDA.

A: BARRERA DELGADO OSCAR RICARDO

91073138 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-05-2001 Radicacion: 2001-31595 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 298 del: 09-05-2001 JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA de SAN GIL
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO. PROCESO DE DIVORCIO. MEDIDA CAUTELAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES ESLAVA MARGARITA

A: BARRERA DELGADO OSCAR RICARDO

91073138 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-11-2001 Radicacion: 2001-79194 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 555 del: 29-08-2001 JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA de SAN GIL

Se cancela la anotacion No. 7.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES ESLAVA MARGARITA

A: BARRERA DELGADO OSCAR RICARDO

91073138 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-11-2001 Radicacion: 2001-79195 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 733 del: 25-10-2001 JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA de SAN GIL
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION AL OFICIO 555 DEL 29-08-01, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA DELGADO OSCAR RICARDO

91073138 X

A: MENESES ESLAVA MARGARITA

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:04 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62327 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1446 del: 28-04-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 .* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62328 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2429 del: 06-07-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1446 DE 28-04-2004 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LAS MATRICULAS DE DEPOSITOS 1 Y 2, CORRIENDO ASI DICHO ERROR. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1361979

Pagina 4

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:04 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL52 Impreso por: BANCOL52

TURNO: 2015-576873

FECHA: 15-09-2015

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CRIANZA DE LA FE PUBLICA



B

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

E.

S.

D.

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.60.966 expedida Por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8ª-36 y sometido al régimen de Propiedad Horizontal conforme a la Ley 675 de 2001, Legalmente Representado por la Señora **MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ**, en su condición de Administradora y Representante Legal, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, quien me confirió poder especial para actuar, por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez que formuló **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra del Señor **OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante mandamiento ejecutivo por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

PRETENSIONES

A. Solicito al Señor Juez se sirva librar mandamiento de pago en favor de mi poderdante y en contra del Señor **OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO**, propietario del Local Comercial No.209 del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de esta ciudad por deudas de cuotas de Administración, cuotas extraordinarias y las sanciones por extemporaneidad en el pago de las mismas (intereses Por mora) las cuales se relacionan así:

1. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2010.
2. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2010.
3. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2010.
4. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2010.
5. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2010.
6. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2010.

- 9
7. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2010.
 8. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2010.
 9. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2010.
 10. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2010.
 11. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2010.
 12. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2010.
 13. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2011.
 14. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2011.
 15. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2011.
 16. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2011.
 17. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2011.
 18. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2011.
 19. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2011.
 20. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2011.

- 6
21. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2011.
 22. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2011.
 23. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2011.
 24. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2011.
 25. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2012.
 26. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2012.
 27. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2012.
 28. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2012.
 29. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2012.
 30. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2012.
 31. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2012.
 32. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2012.
 33. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2012.
 34. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2012.

35. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2012.
36. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2012.
37. Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119.600.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2013.
38. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2013.
39. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2013.
40. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2013.
41. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2013.
42. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2013.
43. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2013.
44. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2013.
45. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2013.
46. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2013.
47. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2013.
48. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2013.

49. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2014.
50. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2014.
51. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2014.
52. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2014.
53. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2014.
54. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2014.
55. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2014.
56. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2014.
57. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2014.
58. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2014.
59. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2014.
60. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2014.
61. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2015.
62. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2015.

- 3
63. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2015.
 64. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2015.
 65. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2015.
 66. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2015.
 67. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2015.
 68. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2015.
 69. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2015.
 70. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.100.00 m/cte.)**, correspondientes a la sanción por inasistencia a la Asamblea General ordinaria de abril de 2.005.
 71. Por la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.400.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota extraordinaria de marzo de 2.014.
- B. Por la sanción por extemporaneidad en el pago de las cuotas de Administración (Intereses Mora), liquidadas conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2.001 en concordancia con la certificación de la Súper Financiera de Colombia, liquidada sobre cada una de las cuotas en mora y Por cada mes de retardo, liquidadas desde el primer día del mes siguiente al que se causó la mora y hasta cuando el pago se verifique.
- C. Que por tratarse de obligaciones periódicas se declare que el demandado está obligado al pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar entre el mes de octubre del año 2015 y la fecha del pago total de la obligación teniendo en cuenta el valor de los incrementos sobre las mismas conforme a actualización que oportunamente notificare a su despacho.
- D. Que se condene a costas y costos del proceso al demandado.

HECHOS

1. Mediante escritura pública No.689 de fecha 29 de marzo de 1994 de la Notaria Cuarenta y Seis del Círculo de Bogotá se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD**

14

HORIZONTAL y consecuente con ello los locales comerciales que lo conforman quedaron sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 182 de 1.948 y los decretos que la reglamentan. Posteriormente mediante la escritura pública No.1446 de fecha 28 de abril de 2.004 de la Notaria Veintitrés del circulo de Bogotá, la Copropiedad se acogido al régimen de la ley 675 de 2.001.

2. El cuerpo estatutario antes citado comprende el local Comercial No.209 que forma parte de la copropiedad ubicada en la Carrera 19 A No.8 A-36 de esta ciudad, de propiedad del demandado, el cual forma parte del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - P. H.** de esta ciudad y la parte petitoria de esta demanda corresponde a la cuenta certificada a la fecha por la Señora Administradora y Representante Legal del referido inmueble.
3. En razón de lo anterior y en virtud de tal acto, el demandado, copropietario del referido inmueble tiene manifestado conocer el reglamento de propiedad Horizontal y estar sometidos a él en todas y cada una de las partes.
4. Conforme a lo consignado en el artículo 21 y siguientes del citado reglamento que hace relación a las cuotas de sostenimiento, la demandada en su condición de propietaria se comprometió expresamente a cancelar oportunamente y dentro de los diez (10) primeros días de cada mensualidad las cuotas de administración para el mantenimiento de los referidos inmuebles de acuerdo al valor establecido y aprobado en las asambleas ordinarias realizadas dentro de cada año y para tal fin.
5. En las diferentes actas de asamblea ordinaria de comienzos de año se fijaron los valores de las cuotas de administración a ser canceladas por los copropietarios que no se allanen al pago oportuno de cuotas de administración.
6. Conforme a lo resuelto en las asambleas antes citadas, las cuotas allí estipuladas se fijan en la forma como quedo consignado en la certificación de deuda base de la presente acción. El demandado se encuentra en mora en el pago de las cuotas mensuales de administración y en las cuotas extraordinarias en la forma como quedaron relacionados en el capítulo de pretensiones.
7. Al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 las cuotas mensuales de Administración y las cuotas extraordinarias configuran obligaciones actuales claras expresas liquidadas y exigibles.
8. La Señora **MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ**, en su calidad de Administradora y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - P. H.** me confirió poder para iniciar la presente acción.

DERECHO

Invoco como Fundamento de derecho las siguientes normas arts.1.602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil: Ley 675 de 2001, Arts. 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

1. Original del certificado de Libertad y Tradición del inmueble.

15

2. Relación de las deudas que el demandado tiene pendientes con el **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER**, relacionadas hasta el mes de septiembre del año 2015 debidamente certificadas Por la Señora Administradora.
3. Certificación de la Alcaldía Menor de Los Mártires donde consta la Existencia y representación de la Copropiedad.
4. Poder Legalmente Conferido Para actuar.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas me permito allegar a su despacho:

1. Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.
2. Copia de la presente demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
3. Solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de minima cuantía tal como lo regula el título XXVII del Código de Procedimiento Civil.

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso por el domicilio de la demandada, lugar donde deben cumplirse las obligaciones y por razón de la cuantía del proceso el cual estimo en más de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000.00 m/cte.)**.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO: En la Carrera 19 A No.8 A-36, local 209 de Bogotá, D. C.

DEMANDANTE: En la Carrera 19 A No.8 A-36, oficina de Administración del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER** de Bogotá.

El suscrito Apoderado recibirá notificaciones personales en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado de la carrera 10a. No.16-18, ofs.607 y 608 de Bogotá.

Del Señor Juez,

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966 C.S. J



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS

Quien se identificó con C.C. No. 4.068.071

60.966 Bogotá, D.C. 22 SEP. 2015

Responsable Centro de Servicios Maria Paula Cardona
María Paula Cardona Rodríguez



b

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 22/sep./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

054

GRUPO

EJECUTIVOS

55242

SECUENCIA: 55242

FECHA DE REPARTO: 22/09/2015 2:36:10p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8 '03141

CENTRO COMERCIAL SEUL
CENTER

01

4068071

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN
VARGAS

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

maria paula cardona
 Maria Paula Cardona Romero
 mcardonar

REPARTOHMM05
mcardonar

v. 2.0

MFTS

054-2015-00897-00- J. 02 C.M.E.S.



11001400305420100049700

697



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil
Municipal de Bogotá

Al Despacho del Señor Juez se ingresa en la fecha 28 SEP 2015
el presente expediente con el escrito que antecede para que se
resuelva lo que en derecho corresponda, conforme a lo establecido
en los artículos 107 del C.P.C. y 109 del C.G.P.

El (la) Secretario (a), _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C., Ocho (8) de octubre de dos mil quince (2015)

EXPEDIENTE:	11001400305420150069700
DEMANDANTE:	CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H.
DEMANDADO:	OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho avizora que la demanda presentada no cumple con los requisitos del art. 75 del C.P.C., y art. 48 de la ley 675 de 2001 y por lo tanto SE INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la siguiente irregularidad:

- Alléguese certificado de tasa de interés expedido por la Superintendencia Financiera o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.
- De la Subsanación alléguese copia para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado

Notifíquese y cúmplase,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
 Juez

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por apotación en ESTADO No. <u>ca</u> hoy <u>13 OCT. 2015</u>
El (la) Secretario (a) <u>[Firma]</u>

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.



Handwritten signature and stamp of the court. The stamp is a vertical rectangular stamp with the text "JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA" and "2014 OCT 15 10:21". To the right of the stamp, there are handwritten numbers "13" and "2".

**REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL
SEUL CENTER CONTRA OSCAR
RICARDO BARRERA DELGADO.
No.2.015-0697**

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal del traslado me permito subsanar la demanda conforme a su requerimiento, así:

1.- Dando cumplimiento al punto primero del auto inadmisorio, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación de la tasa de Intereses publicada conforme a las directrices de la Superintendencia Financiera de Colombia donde constan los Intereses decretados para el presente trimestre y los anteriores.

Anexo copias del presente escrito para el archivo del Juzgado y el traslado al demandado.

Sírvase Señor Juez librar el mandamiento de pago a lugar.

Del Señor Juez,



Handwritten signature of Pedro Antonio Albarracin Vargas.

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Comienzo	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Comienzo	Créditos Ordinarios
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-	349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-	633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2426	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26	-
						1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE SOCOTA, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Póliza Judicial
- Inscrite medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

26 OCT 2015

Otro


Secretaría (o)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C.,

05 NOV 2015

EXPEDIENTE:	11001400305420150069700
DEMANDANTE:	CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H.
DEMANDADO:	OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del art. 488 y 75 del C. de P.C, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del Proceso Ejecutivo singular de mínima Cuantía, a favor CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H., y contra **BARRERA DELGADO OSCAR RICARDO**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$ 8.097.200,00 M/Cte.**, correspondiente al capital de sesenta y nueve (69) cuotas en mora de administración del local 209 del Centro Comercial SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL, discriminadas de la siguiente manera:

No.	Fecha de vencimiento	Valor cuota
1	01/01/2010	\$ 108.200
2	01/02/2010	\$ 108.200
3	01/03/2010	\$ 108.200
4	01/04/2010	\$ 108.200
5	01/05/2010	\$ 108.200
6	01/06/2010	\$ 108.200
7	01/07/2010	\$ 108.200
8	01/08/2010	\$ 108.200
9	01/09/2010	\$ 108.200
10	01/10/2010	\$ 108.200
11	01/11/2010	\$ 108.200
12	01/12/2010	\$ 108.200
13	01/01/2011	\$ 108.200
14	01/02/2011	\$ 108.200
15	01/03/2011	\$ 108.200

16	01/04/2011	\$ 108.200
17	01/05/2011	\$ 108.200
18	01/06/2011	\$ 108.200
19	01/07/2011	\$ 108.200
20	01/08/2011	\$ 108.200
21	01/09/2011	\$ 108.200
22	01/10/2011	\$ 108.200
23	01/11/2011	\$ 108.200
24	01/12/2011	\$ 108.200
25	01/01/2012	\$ 114.700
26	01/02/2012	\$ 114.700
27	01/03/2012	\$ 114.700
28	01/04/2012	\$ 114.700
29	01/05/2012	\$ 114.700
30	01/06/2012	\$ 114.700
31	01/07/2012	\$ 114.700
32	01/08/2012	\$ 114.700
33	01/09/2012	\$ 114.700
34	01/10/2012	\$ 114.700
35	01/11/2012	\$ 114.700
36	01/12/2012	\$ 114.700
37	01/01/2013	\$ 119.600
38	01/02/2013	\$ 119.600
39	01/03/2013	\$ 119.600
40	01/04/2013	\$ 119.600
41	01/05/2013	\$ 119.600
42	01/06/2013	\$ 119.600
43	01/07/2013	\$ 119.600
44	01/08/2013	\$ 119.600
45	01/09/2013	\$ 119.600
46	01/10/2013	\$ 119.600
47	01/11/2013	\$ 119.600
48	01/12/2013	\$ 119.600
49	01/01/2014	\$ 125.000
50	01/02/2014	\$ 125.000
51	01/03/2014	\$ 125.000
52	01/04/2014	\$ 125.000
53	01/05/2014	\$ 125.000
54	01/06/2014	\$ 125.000
55	01/07/2014	\$ 125.000
56	01/08/2014	\$ 125.000
57	01/09/2014	\$ 125.000
58	01/10/2014	\$ 125.000
59	01/11/2014	\$ 130.800
60	01/12/2014	\$ 130.800
61	01/01/2015	\$ 130.800

62	01/02/2015	\$ 130.800
63	01/03/2015	\$ 130.800
64	01/04/2015	\$ 130.800
65	01/05/2015	\$ 130.800
66	01/06/2015	\$ 130.800
67	01/07/2015	\$ 130.800
68	01/08/2015	\$ 130.800
69	01/09/2015	\$ 130.800
TOTAL		\$ 8.097.200,00

2. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superbancaria hoy Superfinanciera, liquidados a partir del día siguiente al que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique su pago.
3. Por la suma de **\$ 78.100** por concepto de multa por no asistencia asamblea abril 2015.
4. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superbancaria hoy Superfinanciera, liquidados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
5. Por la suma de **\$ 24.400** por concepto de capital de cuota extraordinaria del mes de marzo de 2014.
6. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superbancaria hoy Superfinanciera, liquidados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
7. Por las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias que se sigan causando en el transcurso del presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 498 del C.P.C.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia de conformidad con los artículos 315 y 320 del C.de P.C., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o

diez (10) para excepcional, conforme al artículo 509 del C. de P.C., modificado por la ley 745 de 2003 y art. 70 de la ley en mención.

CUARTO: RECONOZCASE al abogado **PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez


(2)



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 66 hoy 10 9 NOV 2015

El (la) Secretario (a) 



01

2282274026232438

377222

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 377222 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

22

REMITE: JUZGADO 54 CIVIL M/PAL DE BTA **PROCESO:** 2015-0697 ART: 315

DIRECCION: _____ **TELEFONO:** _____

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS ////

Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO

DIRECCION: CR 19A N 8A-36 LC 209

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: SERGIO BARRERA CC NIT O PLACA: _____
 FECHA ENTREGA: 2015/11/19 HORA: 12:10 TELEFONO: 3103289723
NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es elaborada por: JENNY
 en: Bogotá, 20 de Noviembre de 2015

Firma Autorizada



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
 PBX 342 4025 - 341 3444 - 283 7914
 E-mail: josecastro@hotmail.com www.cosaca.com BOGOTÁ, D.C.

96



• 0 3 7 7 2 2 2 •

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
 NIT 800.186.695-9

CONTRATO
 DE
 TRANSPORTE

FECHA ENVÍO	18/11/2015
ORIGEN	BTA
DESTINO	BTA

ENVIADO POR: REMITENTE DESTINATARIO

REMITENTE

NOMBRE: J02 SA CIVIL MILITAR BTA.

DIRECCION: [Blank]

PROCESO: 2015-0697

ANEXOS: DEMANDA SI NO

AUTO ADM: SI NO

MANO DE PAGO: SI NO

OTROS: [Blank]

VALOR TOTAL: 6500

DICE CONTENER: 315 ART. 320 OFICIO

DESTINATARIO

NOMBRE: Oscar Ricardo Barrera

DIRECCION: Delgado

TEL - NIT / C.C: CR 19A + BA-36 IC 209

ENVIADO POR:

NOMBRE: Pedro Albarracín

TEL: [Blank]

• RECEPCION: 1 NOMBRE Jenny

DATOS DE ENTREGA

19	11	16
12	10	16

RECIBI A CONFORMIDAD

Sergio Barrera T

310328927

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

DIRECCION DESCONOCIDA DIRECCION INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO EMPRESA REHUSADO OTROS

• REMITENTE •

22

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 2

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

señor (a) **OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO** Fecha

Dirección: **Carrera 19 A No 8 A - 36 Local 209** Servicio postal
autorizado
De Bogotá

No. de radicación del proceso 2015- 0697	naturaleza del proceso Ejecutivo Singular	fecha de providencia DD MM AAAA 05 11 2015
-----	-----	

Demandante
CENTRO COMERCIAL

SEUL CENTER PROPIEDAD

HORIZONTAL

Demandados
OSCAR RICARDO BARRERA

DELGADO

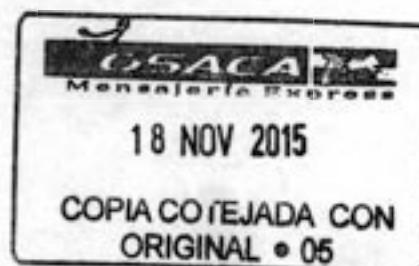
servase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia emitida en dicho proceso,

Empleado responsable

Parte interesada


PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS

NOTA. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere del empleado respectivo.



25

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CENTRO COMERCIAL
SEUL CENTER.
CONTRA OSCAR RICARDO BARRERA
No.2015- 0697.

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60 966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el informe de la empresa de correos resulto positivo para el Citatorio, en forma comedida me permito solicitar al Señor Juez se sirva ordenar a quien corresponda a efecto de que se proceda a la elaboración del **AVISO** al demandado (s).

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo Citatorio Cotejado, informe de la empresa de correos y Aviso elaborado.

64888 3-DEC-15 10:45

JUZG 54 CIVIL MPAL

26

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a) OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO

FECHA
D.D. M.M.AAAA

Dirección Carrera 19 A No 8 A – 36 Local 209

De Bogotá D.C

servicio postal
autorizado

No- Radicación del proceso
2015 – 0697

Naturaleza del proceso
Ejecutivo Singular

fecha providencia
D.D. M.M. A.A.A.A
05 11 2015

Demandante
CONJUNTO COMERCIAL

SEUL CENTER PROPIEDAD

HORIZONTAL

Demandado
OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calentada el día 05 mes 11 Año 2015 donde se admitió la demanda ----- profirió mandamiento de pago X ordeno citatorio -----y dispuso -----Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS. Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considera pertinente en defensa de sus intereses,

Para notificar auto admisorio de demanda y mandamiento pago

Anexo copia informal demanda
X
Empleado responsable

auto admisorio
mandamiento pago
X
parte interesada

Juzgado Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No 14 Hernández Cuevas
Secretaría

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS

Diciembre 3/15
Bogotá
1013609194
Retornar



01

2723241623452563

382968

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 382968 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITE: JUZGADO 54 CIVIL M/PAL DE BOGOTA **PROCESO:** 2015-0697 ART: 320
DIRECCION: CRA 10 N 14-33 PS 2 **TELEFONO:**
DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: //// COPIA DEMANDA // COPIA MANDAMIENTO DE PAGO
 Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO
DIRECCION: CRA 19A N 8A - 36 LC 209

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: PEDRO AVELLANEDA CC CC NIT O
 31701210 PLACA:
 FECHA
 ENTREGA: 2016/07/19 HORA: 01:15 TELEFONO:
 NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI LABORA
 EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO

la presente CERTIFICACION es
 elaborada por:
 en: Bogotá, 21 de Julio de 2016

CLAUDIA


 SERVICIOS MENSAJERIA S.A.S
 Firma Autorizada 495-0



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
 PBX 342 4025 - 341 3444 - 283 7914
 E-mail: josacacom@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C.

450

FECHA ENVIO: 14 07 2016
 ORIGEN: BA DESTINO: BA

CONTRATO DE TRANSPORTE



0382968
 RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
 NIT 800.186.695-9

REMITENTE

NOMBRE: Juz SA. Civil m/pal BA
 DIRECCION:
 PROCESO: 2015-0697
 ANEXA DOC: DEMANDA NO AUTO ADM: SI NO BANG DE PAGO: NO
 VALOR TOTAL: 3000

DESTINATARIO

NOMBRE: Oscar Ricardo Barrera Delgado
 DIRECCION: Era 19A NO BA-36 Jc 209.
 TEL - NIT / C.C.:

ENVIADO POR:

NOMBRE: Pedro A.
 TEL:
 RECEPCION: NOMBRE:

DATOS DE ENTREGA
 14 07 16
 11 15 AS

RECIBI A CONFORMIDAD
 Pedro Avellanosa T
 31701210
 NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

3
29

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a) OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO

FECHA
D.D. M.M.A.A.A.A

Dirección Carrera 19 A No 8 A – 36 Local 209
De Bogotá D.C

servicio postal
autorizado

No- Radicación del proceso
2015 – 0697

Naturaleza del proceso
Ejecutivo Singular

fecha providencia
D.D. M.M. A.A.A.A
05 11 2015

Demandante
CONJUNTO COMERCIAL
SEUL CENTER PROPIEDAD
HORIZONTAL

Demandado
OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calentada el dia 05 mes 11 Año 2015 donde se admitió la demanda ----- profirió mandamiento de pago X ordeno citatorio -----y dispuso -----Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS. Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considera pertinente en defensa de sus interesas,

Para notificar auto admisorio de demanda y mandamiento pago

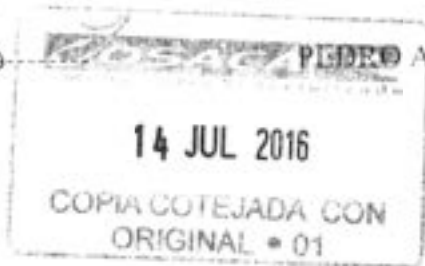
Anexo copia informal demanda
X

auto admisorio

mandamiento pago
X

Empleado responsable

parte interesada



ANTONIO ALBARRACIN VARGAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C.

05 NOV 2015

EXPEDIENTE:	11001400305420150069700
DEMANDANTE:	CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H.
DEMANDADO:	OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO
ASUNTO:	LIBRAN MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del art. 488 y 75 del C. de P.C. - el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del Proceso Ejecutivo singular de mínima Cuantía, a favor CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H., y contra BARRERA DELGADO OSCAR RICARDO, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$ 8.097.200,00 M/Cte., correspondiente al capital de sesenta y nueve (69) cuotas en mora de administración del local 209 del Centro Comercial SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL, discriminadas de la siguiente manera:

No.	Fecha de vencimiento	Valor cuota
1	01/01/2010	\$ 108.200
2	01/02/2010	\$ 108.200
3	01/03/2010	\$ 108.200
4	01/04/2010	\$ 108.200
5	01/05/2010	\$ 108.200
6	01/06/2010	\$ 108.200
7	01/07/2010	\$ 108.200
8	01/08/2010	\$ 108.200
9	01/09/2010	\$ 108.200
10	01/10/2010	\$ 108.200
11	01/11/2010	\$ 108.200
12	01/12/2010	\$ 108.200
13	01/01/2011	\$ 108.200
14	01/02/2011	\$ 108.200
15	01/03/2011	\$ 108.200

14 JUL 2016
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

16	01/03/2011	\$ 108.200
17	01/04/2011	\$ 108.200
18	01/05/2011	\$ 108.200
19	01/06/2011	\$ 108.200
20	01/07/2011	\$ 108.200
21	01/08/2011	\$ 108.200
22	01/09/2011	\$ 108.200
23	01/10/2011	\$ 108.200
24	01/11/2011	\$ 108.200
25	01/12/2011	\$ 108.200
26	01/01/2012	\$ 114.700
27	01/02/2012	\$ 114.700
28	01/03/2012	\$ 114.700
29	01/04/2012	\$ 114.700
30	01/05/2012	\$ 114.700
31	01/06/2012	\$ 114.700
32	01/07/2012	\$ 114.700
33	01/08/2012	\$ 114.700
34	01/09/2012	\$ 114.700
35	01/10/2012	\$ 114.700
36	01/11/2012	\$ 114.700
37	01/12/2012	\$ 114.700
38	01/01/2013	\$ 119.600
39	01/02/2013	\$ 119.600
40	01/03/2013	\$ 119.600
41	01/04/2013	\$ 119.600
42	01/05/2013	\$ 119.600
43	01/06/2013	\$ 119.600
44	01/07/2013	\$ 119.600
45	01/08/2013	\$ 119.600
46	01/09/2013	\$ 119.600
47	01/10/2013	\$ 119.600
48	01/11/2013	\$ 119.600
49	01/12/2013	\$ 119.600
50	01/01/2014	\$ 125.000
51	01/02/2014	\$ 125.000
52	01/03/2014	\$ 125.000
53	01/04/2014	\$ 125.000
54	01/05/2014	\$ 125.000
55	01/06/2014	\$ 125.000
56	01/07/2014	\$ 125.000
57	01/08/2014	\$ 125.000
58	01/09/2014	\$ 125.000
59	01/10/2014	\$ 125.000
60	01/11/2014	\$ 130.800
61	01/12/2014	\$ 130.800
62	01/01/2015	\$ 130.800

14 JUL 2016

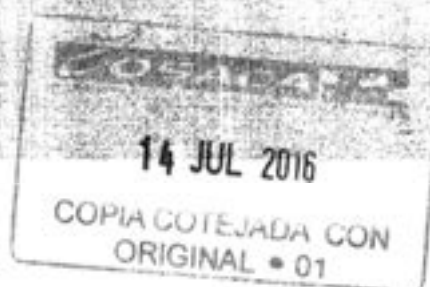
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

01/02/2015	\$ 130.800
01/03/2015	\$ 130.800
01/04/2015	\$ 130.800
01/05/2015	\$ 130.800
01/06/2015	\$ 130.800
01/07/2015	\$ 130.800
01/08/2015	\$ 130.800
01/09/2015	\$ 130.800
TOTAL	\$ 8.097.200,00

2. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superbancaria hoy Superfinanciera, liquidados a partir del día siguiente al que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique su pago.
3. Por la suma de \$ 78.100 por concepto de multa por no asistencia asamblea abril 2015.
4. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superbancaria hoy Superfinanciera, liquidados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
5. Por la suma de \$ 24.400 por concepto de capital de cuota extraordinaria del mes de marzo de 2014.
6. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superbancaria hoy Superfinanciera, liquidados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
7. Por las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias que se sigan causando en el transcurso del presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 498 del C.P.C.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia de conformidad con los artículos 315 y 320 del C.de P.C., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o



diez y 10) para excepción al conforme al artículo 509 del C. de P.C., modificado por la ley 745 de 2003 y art. 70 de la ley en mención.

[Handwritten mark]

CUARTO: RECONOZCASE al abogado **PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez
(2)



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 60 hoy 10 9 NOV 2015.

El (la) Secretario (a) [Signature]

JOSACA

14 JUL 2016

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 05 NOV 2015

EXPEDIENTE:	11001-000305420150069700
DEMANDANTE:	CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H.
DEMANDADO:	OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO
ASUNTO:	FIJA CAUCION

Previo a decretar las medidas cautelares reclamadas, y de conformidad con lo dispuesto por el Inc. 10º del Art. 513 del C.P.C., por la parte ejecutante prestese caución por la suma de \$ 820.000 M/Cte.

NOTIFIQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

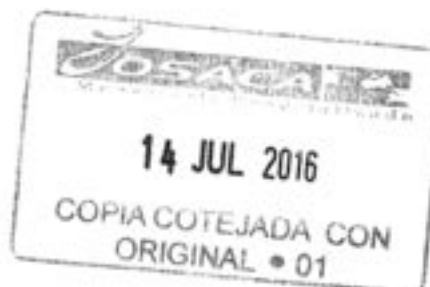
Juez

(2)

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 66 hoy 09 NOV 2015

El (la) Secretario (a)



35

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.60.966 expedida Por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8ª-36 y sometido al régimen de Propiedad Horizontal conforme a la Ley 675 de 2001, Legalmente Representado por la Señora **MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ**, en su condición de Administradora y Representante Legal, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, quien me confirió poder especial para actuar, por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez que formuló **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra del Señor **OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante mandamiento ejecutivo por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

PRETENSIONES

- A. Solicito al Señor Juez se sirva librar mandamiento de pago en favor de mi poderdante y en contra del Señor **OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO**, propietario del Local Comercial No.209 del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de esta ciudad por deudas de cuotas de Administración, cuotas extraordinarias y las sanciones por extemporaneidad en el pago de las mismas (intereses Por mora) las cuales se relacionan así:
1. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2010.
 2. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2010.
 3. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2010.
 4. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2010.
 5. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2010.
 6. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2010.
- 14 JUL 2016
CORTE PRESIDENCIAL
ORIGINAL • 01

7. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2010.
8. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2010.
9. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2010.
10. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2010.
11. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2010.
12. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2010.
13. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2011.
14. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2011.
15. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2011.
16. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2011.
17. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2011.
18. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2011.
19. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2011.
20. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2011.

14 JUL 2016
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

32

21. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2011.
22. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2011.
23. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2011.
24. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2011.
25. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2012.
26. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2012.
27. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2012.
28. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2012.
29. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2012.
30. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2012.
31. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2012.
32. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2012.
33. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2012.
34. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2012.

14 JUL 2016
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

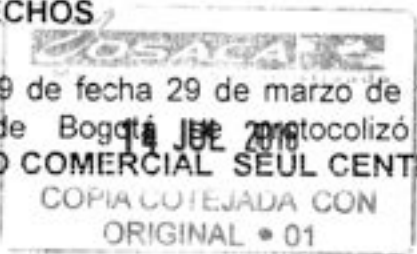
- 49. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2014.
- 50. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2014.
- 51. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2014.
- 52. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2014.
- 53. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2014.
- 54. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2014.
- 55. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2014.
- 56. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2014.
- 57. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2014.
- 58. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2014.
- 59. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2014.
- 60. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2014.
- 61. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2015.
- 62. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2015.

14 JUL 2016
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

- 63. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2015.
 - 64. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2015.
 - 65. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2015.
 - 66. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2015.
 - 67. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2015.
 - 68. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2015.
 - 69. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2015.
 - 70. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.100.00 m/cte.)**, correspondientes a la sanción por inasistencia a la Asamblea General ordinaria de abril de 2.005.
 - 71. Por la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.400.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota extraordinaria de marzo de 2.014.
- B. Por la sanción por extemporaneidad en el pago de las cuotas de Administración (Intereses Mora), liquidadas conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2.001 en concordancia con la certificación de la Súper Financiera de Colombia, liquidada sobre cada una de las cuotas en mora y Por cada mes de retardo, liquidadas desde el primer día del mes siguiente al que se causó la mora y hasta cuando el pago se verifique.
 - C. Que por tratarse de obligaciones periódicas se declare que el demandado está obligado al pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar entre el mes de octubre del año 2015 y la fecha del pago total de la obligación teniendo en cuenta el valor de los incrementos sobre las mismas conforme a actualización que oportunamente notificare a su despacho.
 - D. Que se condene a costas y costos del proceso al demandado.

HECHOS

- 1. Mediante escritura pública No.689 de fecha 29 de marzo de 1994 de la Nctaria Cuarenta y Seis del Círculo de Bogotá, se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD**



HORIZONTAL y consecuente con ello los locales comerciales que lo conforman quedaron sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 182 de 1.948 y los decretos que la reglamentan. Posteriormente mediante la escritura pública No.1446 de fecha 28 de abril de 2.004 de la Notaria Veintitrés del circulo de Bogotá, la Copropiedad se acogido al régimen de la ley 675 de 2.001.

2. El cuerpo estatutario antes citado comprende el local Comercial No.209 que forma parte de la copropiedad ubicada en la Carrera 19 A No.8 A-36 de esta ciudad, de propiedad del demandado, el cual forma parte del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - P. H.** de esta ciudad y la parte petitoria de esta demanda corresponde a la cuenta certificada a la fecha por la Señora Administradora y Representante Legal del referido inmueble.
3. En razón de lo anterior y en virtud de tal acto, el demandado, copropietario del referido inmueble tiene manifestado conocer el reglamento de propiedad Horizontal y estar sometidos a él en todas y cada una de las partes.
4. Conforme a lo consignado en el artículo 21 y siguientes del citado reglamento que hace relación a las cuotas de sostenimiento, la demandada en su condición de propietaria se comprometió expresamente a cancelar oportunamente y dentro de los diez (10) primeros días de cada mensualidad las cuotas de administración para el mantenimiento de los referidos inmuebles de acuerdo al valor establecido y aprobado en las asambleas ordinarias realizadas dentro de cada año y para tal fin.
5. En las diferentes actas de asamblea ordinaria de comienzos de año se fijaron los valores de las cuotas de administración a ser canceladas por los copropietarios que no se allanen al pago oportuno de cuotas de administración.
6. Conforme a lo resuelto en las asambleas antes citadas, las cuotas allí estipuladas se fijan en la forma como quedo consignado en la certificación de deuda base de la presente acción. El demandado se encuentra en mora en el pago de las cuotas mensuales de administración y en las cuotas extraordinarias en la forma como quedaron relacionados en el capitulo de pretensiones.
7. Al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 las cuotas mensuales de Administración y las cuotas extraordinarias configuran obligaciones actuales claras expresas liquidadas y exigibles.
8. La Señora **MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ**, en su calidad de Administradora y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - P. H.** me confirió poder para iniciar la presente acción.

DERECHO

Invoco como Fundamento de derecho las siguientes normas arts.1.602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil; Ley 675 de 2001, Arts. 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

14 JUL 2016

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

ORIGINAL * 01

1. Original del certificado de Libertad y Tradición del inmueble.

- 41
2. Relación de las deudas que el demandado tiene pendientes con el **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER**, relacionadas hasta el mes de septiembre del año 2015 debidamente certificadas Por la Señora Administradora.
 3. Certificación de la Alcaldía Menor de Los Mártires donde consta la Existencia y representación de la Copropiedad.
 4. Poder Legalmente Conferido Para actuar.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas me permito allegar a su despacho:

1. Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.
2. Copia de la presente demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
3. Solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía tal como lo regula el título XXVII del Código de Procedimiento Civil.

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso por el domicilio de la demandada, lugar donde deben cumplirse las obligaciones y por razón de la cuantía del proceso el cual estimo en más de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000.00 m/cte.)**.


NOTIFICACIONES

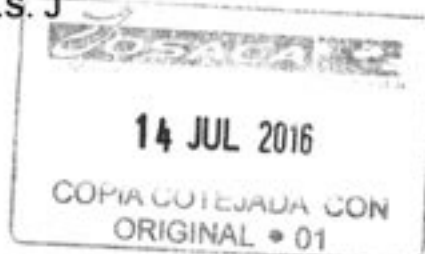
EL DEMANDADO: En la Carrera 19 A No.8 A-36, local 209 de Bogotá, D. C.

DEMANDANTE: En la Carrera 19 A No.8 A-36, oficina de Administración del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER** de Bogotá.

El suscrito Apoderado recibirá notificaciones personales en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado de la carrera 10a. No.16-18, ofs.607 y 608 de Bogotá.

Del Señor Juez,


PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966 C.S. J



92

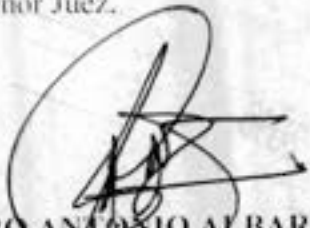
Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Ejecutivo No.2015- 0697
DE: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER
VS: OSCAR RICARDO BARRERA .

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, Adjunto al presente escrito me permito allegar al despacho el original del aviso junto con la Copia de la demanda y el Mandamiento de pago debidamente cotejados.

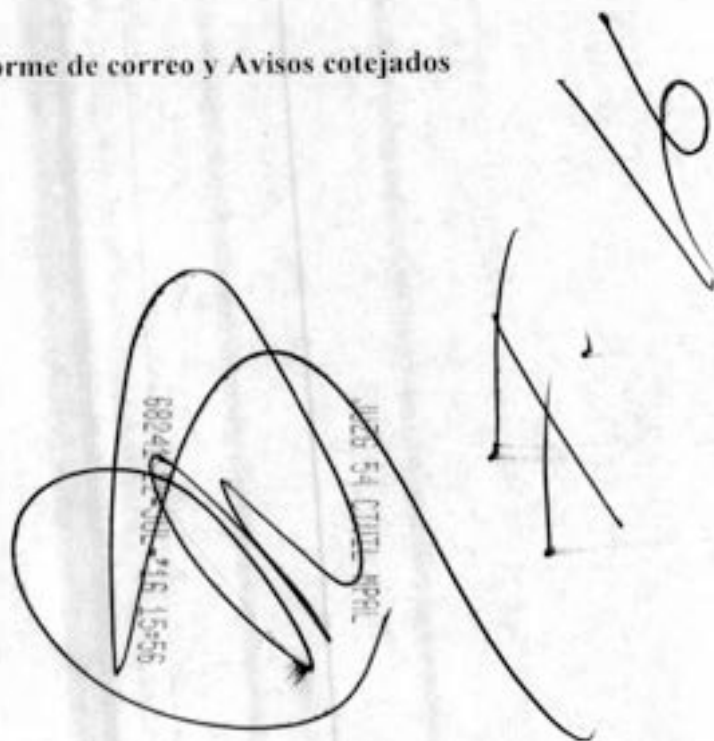
Sírvase Señor Juez proferir **LA SENTENCIA** a lugar.

Del Señor Juez.



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.468.071 de Busbanza
T. P. No.60.966 del C.S.J

Anexos: Anexo informe de correo y Avisos cotejados



60242... 19 1555
JUEZ 54 CIVIL BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENYA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponden
- Para resolver trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de un caso
- Liquidación del Crédito
- Con Poliza Judicial
- Inventa moción de casación
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con acuerdo de suscripción (presente la demanda) dentro del término legal
- Con acuerdo de los embudo(s) accionados(s)

Otro

8 JUL 2016

Secretaria (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015 - 00697- 00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

El **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER** citó a proceso ejecutivo singular a **OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO** para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 5 noviembre de 2015 (fl.20 y 21), de la cual se notificó la parte demandada a través de aviso, conforme lo dispone el art. 320 del C. de P.C., hoy art. 292 del C.G.P., quien durante el termino de traslado guardó silencio, por lo que es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.


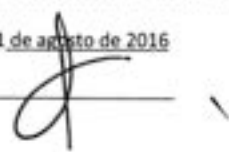
TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$5.75.000,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YASMIRA TALERÓ ORTIZ
JUEZ

K.t.

 República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 44 hoy 31 de agosto de 2016 El (la) Secretario (a) 



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 054 2015 00697 00
INICIADO POR	CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA AUTOPISTA SUPERLOTE 1
EN CONTRA DE	OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 30 de AGOSTO de 2016 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	43	1	575.000
NOTIFICACIONES	23,28	1	13.500
PAGO DE POLIZA	5	2	40.948
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CERTIFICADO CATASTRAL			
OTROS			
TOTAL			629.448,00

Yelis Tirado

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretario

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL
SEUL CENTER CONTRA OSCAR
RICARDO BARRERA.
No.2.015-0697 (54 C. M.)

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la liquidacion del crédito debidamente actualizada dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Sírvase Señor Juez correr el traslado a lugar.

Adrian
OF. EJ. CIU. MUN RADICA2 *47010*
00239 31-JUL-'17 0:54

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado

Pedroalbarracin1@hotmail.com
Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91

**CUOTAS DE ADMINISTRACION E INTERES
CONJUNTO RESIDENCIAL SEUL CENTER
OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO**

CORTE A JULIO DE 2017

AÑO	MES	CUOTA DE ADMON	TASA	SANCION
2010	ENERO	108.200,00	2,02%	2.186,00
2010	FEBRERO	108.200,00	2,02%	4.371,00
2010	MARZO	108.200,00	2,02%	6.557,00
2010	ABRIL	108.200,00	1,92%	8.310,00
2010	MAYO	108.200,00	1,92%	10.387,00
2010	JUNIO	108.200,00	1,92%	12.465,00
2010	JULIO	108.200,00	1,53%	11.588,00
2010	AGOSTO	108.200,00	1,53%	13.244,00
2010	SEPTIEMBRE	108.200,00	1,53%	14.899,00
2010	OCTUBRE	108.200,00	1,46%	15.797,00
2010	NOVIEMBRE	108.200,00	1,46%	17.377,00
2010	DICIEMBRE	108.200,00	1,46%	18.957,00
			1.298.400,00	136.138,00

2011	ENERO	108.200,00	2,00%	28.132,00
2011	FEBRERO	108.200,00	2,00%	30.296,00
2011	MARZO	108.200,00	2,00%	32.460,00
2011	ABRIL	108.200,00	2,20%	38.086,00
2011	MAYO	108.200,00	2,20%	40.467,00
2011	JUNIO	108.200,00	2,20%	42.847,00
2011	JULIO	108.200,00	2,60%	53.451,00
2011	AGOSTO	108.200,00	2,60%	56.264,00
2011	SEPTIEMBRE	108.200,00	2,60%	59.077,00
2011	OCTUBRE	108.200,00	2,40%	57.130,00
2011	NOVIEMBRE	108.200,00	2,40%	59.726,00
2011	DICIEMBRE	108.200,00	2,40%	62.323,00
			1.298.400,00	560.259,00

2012	ENERO	114.700,00	2,39%	64.805,00
2012	FEBRERO	114.700,00	2,39%	67.546,00
2012	MARZO	114.700,00	2,39%	70.288,00
2012	ABRIL	114.700,00	2,56%	78.223,00
2012	MAYO	114.700,00	2,56%	81.160,00
2012	JUNIO	114.700,00	2,56%	84.096,00
2012	JULIO	114.700,00	2,56%	87.032,00
2012	AGOSTO	114.700,00	2,69%	94.537,00
2012	SEPTIEMBRE	114.700,00	2,69%	97.623,00
2012	OCTUBRE	114.700,00	2,70%	101.083,00
2012	NOVIEMBRE	114.700,00	2,70%	104.180,00
2012	DICIEMBRE	114.700,00	2,70%	107.276,00
			1.376.400,00	1.037.849,00

2013	ENERO	119.600,00	2,59%	106.004,00
2013	FEBRERO	114.700,00	2,59%	108.974,00
2013	MARZO	114.700,00	2,59%	111.945,00
2013	ABRIL	114.700,00	2,60%	115.359,00
2013	MAYO	114.700,00	2,60%	118.342,00
2013	JUNIO	114.700,00	2,60%	121.324,00
2013	JULIO	114.700,00	2,54%	121.437,00
2013	AGOSTO	114.700,00	2,54%	124.351,00
2013	SEPTIEMBRE	114.700,00	2,54%	127.264,00
2013	OCTUBRE	114.700,00	2,48%	127.102,00

2013	NOVIEMBRE	114.700,00	2,48%	129.947,00
2013	DICIEMBRE	114.700,00	2,48%	138.992,00
		1.381.300,00		1.451.041,00

2014	ENERO	125.000,00	2,48%	135.892,00
2014	FEBRERO	125.000,00	2,48%	138.992,00
2014	MARZO	125.000,00	2,48%	142.092,00
2014	ABRIL	125.000,00	2,48%	145.192,00
2014	MAYO	125.000,00	2,48%	148.292,00
2014	JUNIO	125.000,00	2,48%	151.392,00
2014	JULIO	125.000,00	2,39%	148.885,00
2014	AGOSTO	125.000,00	2,39%	151.873,00
2014	SEPTIEMBRE	125.000,00	2,19%	39.709,00
2014	OCTUBRE	125.000,00	2,19%	42.447,00
2014	NOVIEMBRE	125.000,00	2,19%	45.184,00
2014	DICIEMBRE	125.000,00	2,19%	47.922,00
		1.500.000,00		1.337.872,00

2015	ENERO	130.800,00	2,19%	50.786,00
2015	FEBRERO	130.800,00	2,19%	53.651,00
2015	MARZO	130.800,00	2,19%	56.515,00
2015	ABRIL	130.800,00	2,12%	57.482,00
2015	MAYO	130.800,00	2,12%	60.255,00
2015	JUNIO	130.800,00	2,12%	63.028,00
2015	JULIO	130.800,00	2,10%	65.180,00
2015	AGOSTO	130.800,00	2,10%	67.927,00
2015	SEPTIEMBRE	130.800,00	2,10%	70.673,00
2015	OCTUBRE	130.800,00	2,10%	73.420,00
2015	NOVIEMBRE	130.800,00	2,10%	76.167,00
2015	DICIEMBRE	130.800,00	2,10%	78.914,00
		1.569.600,00		773.998,00

2016	ENERO	140.000,00	2,10%	81.854,00
2016	FEBRERO	140.000,00	2,10%	84.794,00
2016	MARZO	140.000,00	2,10%	87.734,00
2016	ABRIL	140.000,00	2,12%	91.537,00
2016	MAYO	140.000,00	2,12%	94.505,00
2016	JUNIO	140.000,00	2,12%	97.473,00
2016	JULIO	140.000,00	2,32%	109.917,00
2016	AGOSTO	140.000,00	2,32%	113.165,00
2016	SEPTIEMBRE	140.000,00	2,62%	131.466,00
2016	OCTUBRE	140.000,00	2,62%	135.134,00
2016	NOVIEMBRE	140.000,00	2,69%	142.511,00
2016	DICIEMBRE	140.000,00	2,69%	146.277,00
		1.680.000,00		1.316.367,00

2017	ENERO	149.800,00	2,79%	155.894,00
2017	FEBRERO	149.800,00	2,79%	160.073,00
2017	MARZO	149.800,00	2,79%	164.253,00
2017	ABRIL	149.800,00	2,79%	168.432,00
2017	MAYO	149.800,00	2,79%	172.612,00
2017	JUNIO	149.800,00	2,79%	176.791,00
2017	JULIO	149.800,00	2,58%	167.349,00
		1.048.600,00		1.165.404,00

INASISTENCIA ASAMBLEA

2005 ABRIL 78.100,00

CUOTA EXTRAORDINARIA

2014 MARZO 24.400,00

TOTAL CAPITAL	11.152.700,00
TOTAL INTERESES	7.778.928,00
CUOTA EXTRAORDINARIA	24.400,00
INASISTENCIA ASAMBLEA	78.100,00
TOTAL OBLIGACION	19.034.128,00



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha ~~03 AUG 2017~~, se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 646 del
~~de~~ el cual corre a partir del ~~04 AUG 2017~~
 y vence al 09 AUG 2017

El/la Secretario/a

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
11 0 AGO. 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El/la Secretario/a

[Handwritten signature]



Radicado No. 20176430072341
 Fecha: 24/07/2017



ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
 DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES (E)
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 014 del 30 de Septiembre de 1995, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 19 A # 8 A - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1446 del 28 de Abril de 2004, corrida ante la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050C-0766968.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Marzo de 2017 se eligió a:

AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 41633045, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2017 al 31 de ~~Marzo de 2018~~.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: se nombra administrador



HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
 ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176430072341

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 24/07/2017 09:35 AM

Página 1 de 1

CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER

PROPIEDAD HORIZONTAL

Carrera 19A No. 8 A 36 of. 707

Bogotá, D.C.

AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.633.045 expedida en Bogotá obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER, PROPIEDAD HORIZONTAL, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8 A – 36 de Bogotá, D.C. con personería Jurídica vigente expedida por la alcaldía local de los Mártires,

CERTIFICO

Que el señor BARRERA DELGADO OSCAR RICARDO figura como propietarios del LOCAL (209) doscientos nueve de la carrera 19 A No. 8 A -36 de esta ciudad que forma parte de la copropiedad que represento y que en los libros de contabilidad de la copropiedad figuran en mora las obligaciones que a continuación relaciono:

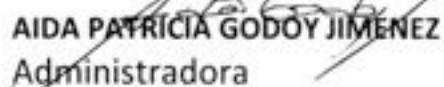
enero de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	enero de 2010
febrero de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	febrero de 2010
marzo de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	marzo de 2010
abril de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	abril de 2010
mayo de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	mayo de 2010
junio de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	junio de 2010
Julio de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	Julio de 2010
agosto de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	agosto de 2010
septiembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	septiembre de 2010
octubre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	octubre de 2010
noviembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	noviembre de 2010
diciembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	diciembre de 2010
enero de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	enero de 2011
febrero de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	febrero de 2011
marzo de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	marzo de 2011
abril de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	abril de 2011
mayo de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	mayo de 2011
junio de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	junio de 2011
Julio de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	Julio de 2011
agosto de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	agosto de 2011
septiembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	septiembre de 2011
octubre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	octubre de 2011
noviembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	noviembre de 2011
diciembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	diciembre de 2011
enero de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	enero de 2012
febrero de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	febrero de 2012
marzo de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	marzo de 2012
abril de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	abril de 2012
mayo de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	mayo de 2012
junio de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	junio de 2012
Julio de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	Julio de 2012
agosto de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	agosto de 2012
septiembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	septiembre de 2012
octubre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	octubre de 2012
noviembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	noviembre de 2012
diciembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	diciembre de 2012
enero de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	enero de 2013
febrero de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	febrero de 2013
marzo de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	marzo de 2013
abril de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	abril de 2013
mayo de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	mayo de 2013
junio de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	junio de 2013
Julio de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	Julio de 2013
agosto de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	agosto de 2013
septiembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	septiembre de 2013

octubre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	octubre de 2013
noviembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	noviembre de 2013
diciembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	diciembre de 2013
enero de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	enero de 2014
febrero de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	febrero de 2014
marzo de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	marzo de 2014
abril de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	abril de 2014
mayo de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	mayo de 2014
junio de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	junio de 2014
Julio de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	Julio de 2014
agosto de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	agosto de 2014
septiembre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	septiembre de 2014
octubre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	octubre de 2014
noviembre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	noviembre de 2014
diciembre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	diciembre de 2014
enero de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	enero de 2015
febrero de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	febrero de 2015
marzo de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	marzo de 2015
abril de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	abril de 2015
mayo de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	mayo de 2015
junio de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	junio de 2015
Julio de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	Julio de 2015
agosto de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	agosto de 2015
septiembre de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	septiembre de 2015
octubre de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	octubre de 2015
noviembre de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	noviembre de 2015
diciembre de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	diciembre de 2015
enero de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	enero de 2016
febrero de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	febrero de 2016
marzo de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	marzo de 2016
abril de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	abril de 2016
mayo de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	mayo de 2016
junio de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	junio de 2016
Julio de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	Julio de 2016
agosto de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	agosto de 2016
septiembre de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	septiembre de 2016
octubre de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	octubre de 2016
noviembre de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	noviembre de 2016
diciembre de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	diciembre de 2016
enero de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	enero de 2017
febrero de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	febrero de 2017
marzo de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	marzo de 2017
abril de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	abril de 2017
mayo de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	mayo de 2017
junio de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	junio de 2017

Julio de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	Julio de 2017
agosto de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	agosto de 2017
septiembre de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	septiembre de 2017
octubre de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	octubre de 2017
noviembre de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	noviembre de 2017
diciembre de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	diciembre de 2017
		\$ 11.955.600	
marzo de 2010	multa inasistencia Asam	\$ 108.200	marzo de 2010
marzo de 2011	multa inasistencia Asam	\$ 108.200	marzo de 2011
marzo de 2012	multa inasistencia Asam	\$ 114.700	marzo de 2012
marzo de 2013	multa inasistencia Asam	\$ 119.600	marzo de 2013
marzo de 2014	multa inasistencia Asam	\$ 125.000	marzo de 2014
marzo de 2015	multa inasistencia Asam	\$ 130.800	marzo de 2015
marzo de 2016	multa inasistencia Asam	\$ 140.000	marzo de 2016
marzo de 2017	multa inasistencia Asam	\$ 149.800	marzo de 2017
		\$ 996.300	
mayo de 2014	cuota extraordinaria	\$ 24.400	mayo de 2014
		\$ 24.400	
TOTAL DEUDA		\$ 12.976.300	

NOTA: Las anteriores cuotas por concepto de administración, cuotas extraordinarias y demás rubros se constituyen en mora a partir del primer día del mes siguiente a aquel que se hicieron exigibles y que se causa un interés por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente


AIDA PATRÍCIA GODOY JIMÉNEZ
 Administradora

LSA

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL
SEUL CENTER CONTRA OSCAR
RICARDO BARRERA.
No.2.015-0697 (54 C. M.)**

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación expedida por la Señora Administradora de la Copropiedad en onde consta el valor de las cuotas de administración, cuotas extraordinarias y sanciones aprobadas y causadas hasta el 31 de diciembre de 2.017, junto con la representación legal de quien suscribe la certificación.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta dichas documentales en su momento pertinente.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966

Adición
OF. EJ. CIV. MUN. RADICR2

Expte

00245 31-JUL-17 9:01

Anexos: Anexo lo anunciado

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

10 AGO 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones

Ver fol 48

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C catorce (14) de agosto del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 54-2015-00697

APROBAR la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante visible a folios 46 a 48 del informativo, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y dentro del término de traslado de la misma no fue objetada, la liquidación se aprueba hasta el 31 de julio de 2017 por la suma de DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (19.034.128).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **15 AGOSTO DE 2017** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 138 A LAS 8:00 A.M.**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER

PROPIEDAD HORIZONTAL

**Carrera 19 A No. 8 A 36
Bogotá, D. C.**

AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.633.045 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de Administradora y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL**, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la **Carrera 19 A No. 8 A 36** de Bogotá, D. C., con Personería Jurídica vigente expedida por la Alcaldía Local de los Mártires,

CERTIFICO

Que conforme a lo resuelto en la Asambleas General Ordinarias de 23 de marzo de 2018 las cuotas de administración para el **Local 209**, de propiedad del Señor **OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO**, que se aprobaron los siguientes valores para cuotas de administración.

1.- CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA

(Exigibles entre el 1º. y el 30 de cada mes y en Mora a partir del 1er. Dia del mes siguiente)

Mes Año	Concepto	Valor
Enero/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Febrero/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Marzo/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Abril/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Mayo/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600

Junio/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Julio/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Agosto/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Septiembre/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Octubre/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Noviembre/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Diciembre/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600

3.- SANCIÓN POR INASISTENCIA ASAMBLEA

Valor sanción por inasistencia a Asamblea General Ordinaria de fecha 17 del mes julio del año 2018. \$158.600

NOTA: Las cuotas de Administración antes relacionadas y las que se sigan causando hasta el pago total de la obligación son exigibles a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se causen y generan un interés por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente,


AIDA PATRÍCIA GODOY JIMENEZ

Administradora



Radicado No. 2201800008220

Fecha: 04/09/2018



ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 014 del 30 de Septiembre de 1995, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 19 A # 8 A - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1446 del 28 de Abril de 2004, corrida ante la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050C-0766968.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 30 de Julio de 2018 se eligió a:

AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 41633045, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 30 de Julio de 2018 al 30 de Abril de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: se nombra administrador

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2201800008220

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 11/09/2018 11:34 AM

Página 1 de 1

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL
 SEUL CENTER CONTRA OSCAR RICARDO
 BARRERA DELGADO.
 No.2.015-0697 (54 C.M)**

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación expedida por la Señora Administradora de la Copropiedad en donde consta el valor de la cuota de Administración, cuotas extraordinarias y sanciones aprobadas y causadas para el periodo 2.018, junto con la representación legal de quien suscribe la certificación.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta dichos documentales en su momento pertinente.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
 C. C. No.4.068.071 de Busbanza
 T. P. No.60.966

25 Cm
 J. J. J. J.
 OF. EJ. CIV. MUN. RADICA 2
 4F-1CTE
 47236 24-SEP-'18 8:53
 5755-2018

Anexo lo anunciado.

Pedroalbarracin1@hotmail.com
 Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91



República De Colombia
Restauración Del Poder Público
OFICINA DE EDUCACIÓN
ADJUNTO CENTROS MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En esta fecha

25 SEP 2018

se agrega al

Expediente en trámite de la ... en ...
... en ...
... para sus fines legales correspondientes.

Secretario (a)

25-10-21
10:20
William L.

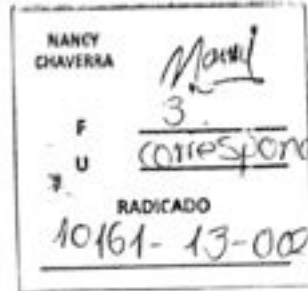
Proceso 2015 0697

Pedro Antonio Albarracín Vargas <pedroalbarracin1@hotmail.com>

Mié 13/10/2021 14:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Get [Outlook para Android](#)



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

46788 22-OCT-'21 6:23

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
ABOGADO

60
OK
Barrera

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL SEUL
CENTER CONTRA OSCAR RICARDO
BARRERA DELGADO.
No.2.015-0697 (54 C. M.).

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, Mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanzá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación expedida por la Señora Administradora de la Copropiedad en donde obra el valor de las cuotas de administración aprobadas para los años 2.019, 2.020 y parte de 2.021.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta dicha certificación en su momento pertinente.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado

CENTRO COMERCIAL SEÚL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL

Carrera 19 A N° 8 A - 36, Oficina 707

Bogotá, D.C.

AIDA PATRICIA GODOY JIMÉNEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 41.633.045 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL SEÚL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Carrera 19 A N° 8 A – 36 de Bogotá, D.C., con personería Jurídica vigente expedida por la Alcaldía Local de los Mártires,

CERTIFICO

Que el señor BARRERA DELGADO, OSCAR RICARDO figura como propietario del Local DOSCIENTOS NUEVE (209) de la carrera 19 A N° 8 A - 36, que forma parte de la copropiedad que represento y que en los libros de contabilidad de la copropiedad figuran en mora las obligaciones que a continuación relaciono:

FECHA DE CAUSACIÓN	CONCEPTO	VALOR DE LA CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
ene-2019	cuota de administración	\$ 168.100	01/02/2019
feb-2019	cuota de administración	\$ 168.100	01/03/2019
mar-2019	cuota de administración	\$ 168.100	01/04/2019
abr-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/05/2019
may-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/06/2019
jun-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/07/2019
jul-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/08/2019
ago-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/09/2019
sep-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/10/2019
oct-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/11/2019
nov-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/12/2019
dic-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/01/2020
ene-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/02/2020
feb-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/03/2020

Cuenta: Local DUECIENTOS NUEVE (2091)

FECHA DE CAUSACIÓN	CONCEPTO	VALOR DE LA CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
mar-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/04/2020
abr-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/05/2020
may-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/06/2020
jun-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/07/2020
jul-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/08/2020
ago-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/09/2020
sep-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/10/2020
oct-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/11/2020
nov-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/12/2020
dic-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/01/2021
ene-2021	cuota de administración	\$ 158.600	01/02/2021
feb-2021	cuota de administración	\$ 158.600	01/03/2021
mar-2021	cuota de administración	\$ 158.600	01/04/2021
may-2019	multa inasistencia asamblea	\$ 158.600	01/06/2019

NOTA: Las anteriores cuotas por concepto de administración, cuotas extraordinarias y demás rubros se constituyen en mora a partir del primer día del mes siguiente a aquel que se hicieron exigibles y que se causa un interés por mora de 1,5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente


 AIDA PATRICIA GODOY JIMÉNEZ
 Administradora

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 21 OCT 2021 Se agrega al ①

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P.
se pone en conocimiento de los interesados para las fines legales pertinentes.
Secretario(a)

46768 22-OCT-21 6:23